

# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON**

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: [hcdcolonba@yahoo.com.ar](mailto:hcdcolonba@yahoo.com.ar)

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA NUMERO 3411.-**

**Artículo 1º:** Apruébase la Addenda del Acta Convenio Programa de Responsabilidad Compartida Envión, suscripta en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Colón, que se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza.-----

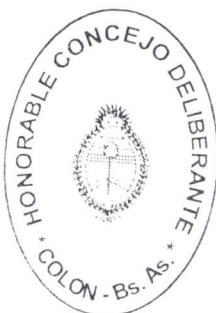
**Artículo 2º:** De Forma.-----

**DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN SESION ORDINARIA.**-----

### **EXPEDIENTE Nro. 6719.-**

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

*Julio Alberto Bauer*  
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

*Pablo Gabriel Pino*  
Presidente



*Mauricio M. A. Coliqueo*

Secretario Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Colón (B)

envión»

BUENOS AIRES DESARROLLO SOCIAL

BA

**ADDENDA AL ACTA CONVENIO  
PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA  
ENVION**

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Eduardo Ricardo APARICIO, DNI 17.795.868, con domicilio legal en calle 55 N° 570 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante EL MINISTERIO, y por la otra la Municipalidad de Colón, representada por su Intendente Municipal Don Ricardo Miguel CASI, DNI 10958765, con domicilio en Calle 51 y 17 en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en suscribir, en el marco de la Resolución N° 9/09 aprobatoria del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION, la presente ADDENDA ampliatoria del Convenio oportunamente suscripto entre las partes, en adelante el PROGRAMA aprobado por Resolución N° 284/10, a tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO, conforme solicitud formulada por la MUNICIPALIDAD otorgará quince (15) becas ampliando así el número de las asignadas en el compromiso Cuarto del ACTA CONVENIO a que se refiere y vincula la presente, atendiendo con ellos los requerimientos que la implementación del PROGRAMA planteará en aquel distrito, y con el fin de otorgar similitud de trato y oportunidades previstas para los jóvenes cuyo destino sea solicitado por autoridad judicial en el compromiso DECIMO de aquel instrumento, a los jóvenes que se hallen en el marco del cumplimiento de medidas alternativas a la privación de la libertad y/o jóvenes en condiciones de obtener la misma teniendo en cuenta la población asistida desde el Ministerio de Desarrollo Social, en la órbita de la Subsecretaria de Niñez y Adolescencia, en los dispositivos del sistema de Responsabilidad Penal Juvenil.-----



CLAUSULA SEGUNDA: EL MINISTERIO destinará los fondos necesarios para el sostenimiento de un (1) tutor barrial cada diez (10) beneficiarios becados del PROGRAMA en jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD, conforme los términos de la Resolución Ministerial N° 547/10.-----

CLAUSULA TERCERA: La presente addenda ha de ser aprobada mediante acto administrativo emanado de autoridad competente.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en LA PLATA, a los      días del mes de                      de 2014.

*Dr. Ricardo M. Casi*  
Intendente  
Municipalidad de Colón (B)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PROGRAMA ENVION